



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N° 467 -2023-DG-**DISA APURIMAC II.**

Andahuaylas,

19 OCT. 2023



VISTOS: El Memorandum N° 3120-2023-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II AND., de fecha 10 de octubre del año 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Término de SERUMS, correspondiente a la administrada Medico **EVELYN MARCIA OLIVARES CORDOVA**, en merito a Hoja de Tramite N° 8115, mediante el cual solicita la expedición Resolución de Término de Serums, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante la Ley N° 23330, Ley que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, y sus modificatorias, se crea el SERUMS y se establecen las pautas y procedimientos para su prestación y desarrollo;

Que, mediante **PROVEÍDO N° 10869 - 2022-2**, emitido por el Director General de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en el cual otorga al profesional en Ciencias de la Salud, Medico **EVELYN MARCIA OLIVARES CORDOVA**, una plaza para que realice su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a partir del 01 de octubre del año 2022 al 30 de setiembre del año 2023, en el Puesto de Salud de Socñacancha, del Distrito de Andahuaylas, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, en la modalidad de **SERUMS REMUNERADO, Quintil 2;**

Que, mediante documentos de vistos presentado por doña **EVELYN MARCIA OLIVARES CORDOVA**, de profesión Medico, egresado de la Universidad Ricardo Palma, con documentación anexada (constancias y reportes), acredita haber cumplido el servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en el Puesto de Salud de Socñacancha, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 326-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el V° B° de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Asesoría Legal, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- ACREDITAR Y RECONOCER, el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), realizado por doña **EVELYN MARCIA OLIVARES CORDOVA**, identificada con DNI N° 48361055, de profesión Medico, efectuado desde el 01 de octubre del año 2022 al 30 de setiembre del año 2023, en la modalidad de **SERUMS REMUNERADO**, en el Puesto de Salud de Socñacancha, del Distrito de Andahuaylas, Provincia de Andahuaylas, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, **Quintil 2**, en mérito a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
M.C. Ibar Quintana Moscoso
C.M.F. 23171
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/mdrf